

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, Veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 760013103019-2019-00200-00

El apoderado judicial de la parte demandante allega memorial el 16 de febrero de 2021 informando que ya agoto el derecho de petición ante la DIAN a fin de obtener los datos donde se puedan contactar a los testigos Dr. Fernando Tapia, Dr. Juan Fernando Ricardo y Dr. Johnny Eduardo Jurado Arturo, no obstante, dicha entidad mediante escrito del 12 de febrero de 2021 ha negado la petición bajo el entendido de que dicha información tiene reserva legal, por lo que el apoderado reitera la petición de que el Juzgado oficie a esa entidad para que bajo los poderes de autoridad judicial la DIAN acceda a brindar la información personal que reposa en el RUT.

Ante la negativa de la DIAN para brindar la información requerida por el apoderado, y teniendo en cuenta que aquella es vital para poder citar a comparecer a audiencia a los testigos Dr. Fernando Tapia, Dr. Juan Fernando Ricardo y Dr. Johnny Eduardo Jurado Arturo, en garantía del acceso a la justicia y la información, se accederá a oficiar a esa entidad y teniendo en cuenta la reserva legal que tiene esa información, se solicitara que de reposar tales datos, **sólo se sirva informar dirección, teléfono y correo electrónico**, la misma información será requerida a la Clínica Nuestra Señora de los Remedios, lugar donde éstos prestaron sus servicios profesionales.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

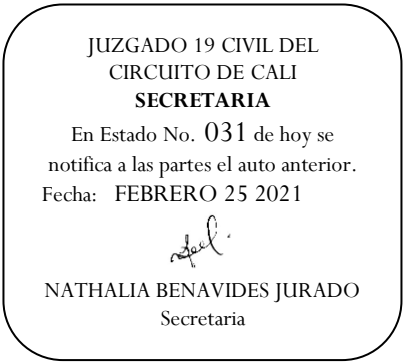
PRIMERO: AGREGAR para que obre en el proceso la respuesta negativa a derecho de petición instaurado por el apoderado judicial de la parte demandante a la DIAN del 12 de febrero de 2021, mencionada en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: OFICIAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN indicando que ante la reserva legal con la que cuenta la información que la misma maneja y de reposar tales datos en sus bases de datos, se sirva informar en el término de cinco (05) días contados desde la fecha en que reciba la comunicación que emita este Juzgado, SOLO la dirección, el teléfono y el correo electrónico de los testigos Dr. Fernando Tapia, Dr. Juan Fernando Ricardo y Dr. Johnny Eduardo Jurado Arturo, a efectos de poderlos citar a comparecer a audiencia que posteriormente adelantara este recinto judicial.

TERCERO: OFICIAR a la Clínica Nuestra Señora de los Remedios indicando que ante la reserva legal con la que cuenta la información que la misma maneja y de reposar tales datos en sus bases de datos, se sirva informar en el término de cinco (05) días contados desde la fecha en que reciba la comunicación que emita este Juzgado, SOLO la dirección, el teléfono y el correo electrónico de los testigos Dr. Fernando Tapia, Dr. Juan Fernando Ricardo y Dr. Johnny Eduardo Jurado Arturo, a efectos de poderlos citar a comparecer a audiencia que posteriormente adelantara este recinto judicial.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

SH



Firmado Por:

GLORIA MARIA JIMENEZ LONDOÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 019 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1679c5cb8ae58743ac36f97f8a182afb03d360632db105a36bf44965105c2946**

Documento generado en 24/02/2021 08:39:33 AM